

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**18058** MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.3 en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.- Que en el procedimiento número 307/2005, por auto de 18 de abril de 2013 referente al deudor Hostereal 10, S.L., se ha acordado, la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa para satisfacer los créditos contra la masa.

2.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y de disposición del deudor subsistentes.

3.- Cabe posibilidad de reapertura del concurso, si aparecen bienes o derechos ante este juzgado en el mismo procedimiento y al solo objeto de la liquidación concursal. Por otro lado, el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar las ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare el nuevo concurso.

4.- Que en la presente resolución, que se comunicará a las partes personadas se le dará la publicidad prevista en la LC.

Madrid, 22 de abril de 2013.- El/La Secretario Judicial.

ID: A130025711-1